

Serán suscritores orzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1882.)



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 2 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 12 Brigada Mixta, Don Enrique Rodeiro Garea.—Imaginaria otro de Artillería, D. Vicente Arismendi Jáudenes.—Hospital y provisiones Artillería, 4.º Capitán.—Vigilancia de a pie Provisional núm. 1, 8.º Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Marina

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA

Habiendo solicitado el armador de un buque mercante de este Cabotage, el despacho del mismo a cargo de un patron examinado, no obstante exigir un tonelage fuese mandado por Piloto ó Capitan de la Marina mercante, cuya petición se funda en que no encuentra ninguno de los de la clase citada que estuviesen desembarcados; se hace público para conocimiento de aquellos pilotos ó Capitanes de Marina mercante que se hallen en tal situación para que dentro del plazo de ocho días, puedan presentarse en esta dependencia a solicitar embarque; debiendo entenderse que pasado aquel si no se presenta ninguno a solicitarlo se proveerá lo oportuno con arreglo a las prescripciones vigentes.

Manila, 30 de Abril de 1896.—Joaquin M. Lazaga.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante una plaza de vacunador de 2.ª clase de la provincia de Masbate y Ticao dotada con el sueldo de 240 pesos anuales, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital, para su provisión entre los Cirujanos ministrantes ó practicantes de Sanidad militar ó de la armada con más de seis años de servicio que la solicitaren, concediendo un plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Manila, 30 de Abril de 1896.—Antonio Trelles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Sometido a la aprobación superior el proyecto de mejora de los esteros del radio municipal, redactado por el Ingeniero Director de via y obras de este Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que se obra información pública por el término de dos meses, a fin de que los

interesados a quienes dicho proyecto pueda afectar y deseen examinarlo, acudan a esta Secretaría donde estará de manifiesto y expongan dentro del citado plazo, que empezará a contarse desde el día de la primera publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad lo que a su derecho convenga.

Lo que de orden de dicho Sr. Alcalde cumpliendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia en la Gaceta oficial para los fines expresados. Manila, 30 de Abril de 1896.—Bernardino Marzano.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MANILA.

Secretaria.

Debiendo comenzar en este Establecimiento los exámenes de ingreso para los alumnos internos desde el 25 al 30 de Mayo, y para los alumnos externos desde el 1.º al 11 de Junio, de 8 a 10 de la mañana, exceptuando los días festivos, se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de los jóvenes aspirantes que hubiesen presentado instancia para ser admitidos.

Los aspirantes deben reunir las cualidades siguientes.

- 1.ª Ser naturales de los dominios españoles.
- 2.ª Tener 13 años cumplidos, cuyo requisito se comprobará con la fé de bautismo ú otro documento equivalente.
- 3.ª No adolecer de enfermedad contagiosa y gozar de suficiente salud para desempeñar las tareas propias del cargo de Maestro.
- 4.ª Haber observado buena conducta y acreditarla con certificación del Cura Párroco del pueblo de su naturaleza y domicilio.
- 5.ª Hablar castellano, saber Doctrina Cristiana, leer y escribir regularmente, algo de Gramática Castellana hasta los verbos regulares inclusive y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.
- 6.ª Solo serán admitidos como alumnos externos los jóvenes que, además de reunir las condiciones exigidas a los internos, vivan en Manila ó en sus inmediaciones bajo la patria potestad ó al cuidado de un encargado; y en tales condiciones que se pueda presumir hallarán en el hogar doméstico ejemplos de virtud y moralidad; se dará a esta clase de alumnos, siendo pobres, los útiles de enseñanza gratuitamente.

Los exámenes para obtener el título de Ayudante se verificarán los días 8, 9 y 10 de Junio, debiéndose sujetar los aspirantes a los Programas que se publicaron en la Gaceta de Manila, correspondiente al 10 de Marzo de 1893.

Los exámenes extraordinarios principiarán el 15 de Junio. Desde el 1.º de Junio quedarán abiertas las matrículas hasta el día 30 del mismo mes. Las clases del Curso Superior comenzarán el 2 de Julio.

Manila, 30 de Abril de 1896.—El Secretario; Isidro Murá S. J.—V.º B.º, M. Jacas I.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1891.)

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Vacante la plaza de Maestro del Taller de Cerrajería, Tornaría, Ajuste y Calderería de esta Escuela, y debiendo proveerse por concurso según acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General, se hace público para que los que creyéndose con aptitud para dicho destino aspiren a desempeñarlo, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Escuela (Palacio 8) de 5 a 8 de la tarde hasta el 12 del próximo Mayo.

A las instancias deberán acompañar: 1.ª cédula personal; 2.ª documentos que acrediten la edad y buena conducta, y si tiene abierto taller en la localidad y 3.ª nombramientos, títulos, diplomas de su profesión y conocimientos que posean referentes al cargo que tratan de desempeñar.

Manila 29 de Abril de 1896.—El Secretario, Ramon Irureta Goiena.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.) Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último.

Pueblo de Tacloban. Nombres de los interesados.

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| D. Gregorio Bongo. | D. Luisa Homeres. |
| Fernando Esperas. | Lucio Labanan. |
| Francisco Mondrigo. | Leon de la Cruz. |
| Florentino Mondrigo. | Ludovico Sa'azar. |
| Faciona Escollante. | Luisa Homeres. |
| Francisco de Antonio. | Luis Encabo. |
| Feliciano Lucenda. | Ludovico Basilio. |
| Fabiana Mondrigo. | Luciano Rondas. |
| Filomena Dave. | Lucas Villarosa. |
| Faustino de la Cruz. | María Mendio'a. |
| Hipólita Dalmsción. | Máxima Florida. |
| Isidoro Francisco. | Matea Engracia. |
| Isabel Pretencio. | Marques Cabinong. |
| Inocencia Soriano. | Martin o Ronda. |
| Juan de la Cruz. | Moisés Ay-ay. |
| Juana Royo. | Mariano de Layola. |
| Julian Espirame. | Marcelino Villamor. |
| Juan de la Cruz. | Martesa Tabao. |
| Jorge Encordia. | María Laines. |
| Jorge Igacio. | Macario Claridad. |
| Justino Villalino. | Mauricio P.ñalosa. |
| Julio Villagracia. | Martin Enage. |
| Jacoba Salazar. | Mauricio Ronson. |
| Juan de la Cruz. | Mariana Centino. |
| José Escalona. | Macario Diaz. |
| Josefa Duran. | Matias de la Cruz. |
| José Diola. | Martina Cajinda. |
| Juan Velarde. | Miguel Canayog. |
| Josefa Escollante. | Mateo Beltran. |
| Juan Santiago. | Nicolasa Trajanol. |
| Luis Homeres. | Ponciano Paglinauan. |
| Leon de la Cruz. | Pablo Monteson. |
| Leoncio Laurente. | Paulino Martinez. |
| Leoncia Engracia. | Paulo Menora. |
| Lino de la Cruz. | Pablo Monteson. |
| Ludovico Salazar. | Pedro Beltran. |
| Lorenzo Alonso. | Pascual Togado. |

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 3.º—Edificios

El Excmo. é Itmo. Sr. Intendente general en acuerdo fecha 6 del actual, ha dispuesto que el 26 de Mayo del corriente año á las diez de la mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Pampanga, subasta pública y simultánea para vender el solar y casa que fué Administración de H. P. de la citada provincia, situados en el pueblo de Guagua, así como de otro solar contiguo á dicha finca, con el tipo de pesos 5474 32 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 120 correspondiente al día 1.º de Mayo del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta. Manila, 20 de Abril de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

El Excmo. é Itmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con fecha 6 del actual, ha dispuesto que el 26 de Mayo del corriente año á las diez de la mañana, se celebre simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Batangas, subasta pública para la venta del solar y edificio ruinoso que fué Administración de H. P. de la citada provincia, con el tipo de pesos 1949 27 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta. Manila, 20 de Abril de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

Pliego de condiciones que forma la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general para vender en pública subasta y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, situado en la calle de Lucena de la misma provincia y el solar sobre que el mismo se halla edificado.

1.ª La Hacienda vende en subasta pública y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, y el solar sobre que el mismo se halla emplazada y que mide una extensión de 6 171 metros cuadrados.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra del referido solar y edificio ruinoso será de pfs. 1 949 27 en progresión ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Batangas el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación, se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de Batangas el 5 pps del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 97 46.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y entendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se expresarán en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del referido solar.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación el

Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11 Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el solar de referencia satisfará el importe del remate en el término de diez días, contado desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. El citado solar quedará en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecha el importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contenciosa administrativo.

14. Terminada la subasta el rematante endozará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

15. Serán de cuenta del rematante el pago del otorgamiento de la escritura y demás derechos á que de lugar la tramitación del expediente.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general por la Sección respectiva.

17. Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado.

18. En la ejecución y venta del repetido solar en que se haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compraventa y á poner al comprador en posesión del solar de referencia.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 25 de Agosto de 1858.

21. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del solar y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la 5.ª parte de la expresada en su titulación, según se consigna en la cláusula 1.ª de este pliego será nula la venta quedando, por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.ª parte.

22. El expediente en que consta la valoración del solar y plano correspondiente estará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Sección hasta el día de la subasta.

Manila, 6 de Abril de 1896.—El Subintendente. —P. S., José L. Maury.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. vecino de... habita calle de... ofrece adquirir el solar ocupado por el edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, por la cantidad de pfs. (en letra) con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 97 46 importe del 5 pps á que alude la condición 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado. Son copias, —El Subintendente, A. Ossorio.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS. Balance en 31 de Marzo de 1896

Table with financial data for the Manila Tramway Company, including items like 'Tranvías y Tracción', 'Arnés', 'Partidas en Suspense', etc., with amounts in pesos.

Table with financial data for the Manila Tramway Company, including 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Id. de amortización y reparaciones', etc., with amounts in pesos.

S. E. u O.—Manila 31 de Marzo de 1896.—El Contador, J. Lim.—V.º B.º—El Director, J. Zobel. Manila, 23 de Abril de 1896.—El Contador, J. Lim.—V.º B.º—El Director, J. Zobel.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. é Itmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público el concurso que tendrá lugar en la Comandancia General de este Arsenal á los 120 ambos inclusive de publicado en la Gaceta de Manila, ó al siguiente si es festivo para contratar la construcción de un Cañonero tipo «Basco» con sujeción á los pliegos de condiciones especificaciones, obligaciones y garantías que á continuaciones se insertan y á los planos que están de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados en horas hábiles de oficina.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, podrán dirigir sus proposiciones al Excmo. é Itmo. Sr. Comandante General del Apostadero, dentro de los primeros 100 días desde la publicación del presente anuncio.

Cavite, 22 de Abril de 1896.—Juan L. Demaría Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros Jefatura de Trabajos.—Condiciones para la celebración de concurso para la construcción de un Cañonero tipo «Basco.»

1.ª El objeto del concurso es la admisión de proposiciones para la construcción de un Cañonero de acero y de dos hélices.

2.ª A la proposición debe acompañar la casa constructora un proyecto completo del buque y relaciones expresivas de los efectos que debe entregar.

3.ª En la proposición debe hacerse constar 1.º El precio 2.º El plazo 3.º El lugar de la entrega y 4.º las pruebas de recepción á que se compromete verificar.

4.ª El tipo de buque debe aproximarse en lo posible al que se determina en los planos y especificaciones que se acompañan é igualmente al precio y plazo siendo el lugar de la entrega el puerto de Cavite; pero no quiere decir que no puedan sufrir modificaciones.

5.ª Para la celebración del concurso se concede un plazo de cuatro meses desde la fecha de la publicación en el diario oficial para la presentación de las proposiciones y proyectos debiendo éstas dirigirse al Excmo. é Itmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra.

6.ª El acto del concurso se celebrará públicamente en la Comandancia General del Arsenal el día que cumplan los 120 días á contar de el de la publicación ambos inclusive ó al día siguiente si aquel fuere festivo, ante la Junta que se designe.

El plazo para la admisión de proposiciones será de los 100 días de la publicación.

La Junta que se nombre acordará previo el informe de las proposiciones y proyectos si se adjudicará o no a la adjudicación haciéndolo constar una u otra determinación y en caso de ser adjudicada alguna de las proposiciones se procederá a la formalización del contrato el cual una vez firmado en la casa o su representante será definitivo y obligatorio.

Don Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—P. Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de Trabajo.—Especificaciones para admitir proposiciones respecto a la construcción de una Lancha vapor tipo «Basco» modificada con arreglo a las necesidades del servicio que deba prestar en el puerto de Mindanao.

La embarcación se construirá en armonía con los planos y condiciones que se acompañan, durante la ejecución de las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero que se designe.

Antes de ponerse los materiales en obra serán examinados por el Ingeniero inspector. Los de acero y metales se someterán a las pruebas reglamentarias, las maderas y demás materiales serán de superior calidad, empleándose para las cubiertas y cámaras la teca blanca perfectamente curada.

Los escantillones del material del casco serán los espesores máximos pero que entren dentro de las especificaciones del vértice; el material de acero S. M.

La máquina de alta y baja y la caldera tipo Belle-Bille, será capaz de imprimir al buque una velocidad de diez millas constantes.

El valor de p.a. no será inferior a 0'56 en el tonelaje.

El buque se entregará dotado de todos los aparejos y en disposición de navegar.

A la proposición acompañará el proyecto con las especificaciones necesarias que se detallan en lo posible a los que se detallan anteriormente.

El precio tipo será de (25.000 pesos) y el plazo para la entrega será de diez meses a contar desde la fecha de la firma del contrato que se firmará, cuyo contrato detallado debe presentar a la constructora a los 20 días de hecho la adjudicación.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Armadura de Cavite, 28 de Febrero de 1896.—Manuel Rodríguez.—V.o.B.o.—Manuel Rodríguez. Es copia, Juan L. Demaría.

Lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes.

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma y,

3.º Los de la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista a la Oficina del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más a los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener los pliegos de condiciones administrativas y facultativas. La fecha del periódico oficial en que los mismos, se inserten el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito de garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

4.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan a las contenidas en este contrato.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite, 8 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopijs.—Juan Fuertes.—V.o.B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Juan L. Demaría.

Por medio de la presente y en virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 31 de este año contra María Ilagay y Manolo y otra por hurto, se cita a María y emplaza a Simón Noche vecino de Taal de esta provincia y marido de María Baldeba para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa apercibido que de no hacerlo y pararse los perjuicios que hubiere lugar según Ley. Dado en Batangas a 26 de Marzo de 1896.—El Escribano, Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido judicial en la causa núm. 64 contra desconocidos por homicidio se cita a María y emplaza por medio de la presente a la noñbrada Tomas natural de Taligay de esta provincia del partido judicial de Lipa y esposa del interfecto Anacleto Legaspi a) Ligao para que dentro del término de 9 días contados desde la fecha de la publicación de la presente, en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar según Ley. Dado en Batangas a 25 de Marzo de 1896.—El Escribano, Francisco Gómez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 6922 que se sigue contra Doña Milagros y otro por hurto y uso de documento falso se cita y emplaza a los testigos ausentes D. Juan Aesfama y D. Dionisio Dictado vecino del pueblo de Santor provincia de Nueva Ecija, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa. Bulacan y oficio de mi cargo a 4 de Abril de 1896.—Genaro Teodoro.

Por la presente requiritoria cito llamo y emplazo al soldado Regimiento Doroteo Cabuloy Cuyan hijo de Gregorio y Martina natural de Ipilay provincia de Capiz de estado casado, oficio jornalero y cuyas señas son pelo negro, cejas id. ojos id. color moreno, nariz chata barba lampiña boca regular para que en el término de 20 días contados desde la publicación de esta requiritoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Comandancia Militar de Iligan y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Doroteo Cabuloy Cuyan y en caso de ser habido lo resulten en clase de preso a la Comandancia Militar de Iligan a mi disposición.

Iligan 15 de Diciembre de 1895.—Florencio Porres.—Iay una rubrica.—Es copia.—El Juez instructor, Faustino Ovide.

Don Lorenzo Escudero Peraz 1.º Teniente del regimiento de línea Provisional núm. 1 y Juez instructor.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al indio Cornelio Rodríguez vecino que fué de la 2.ª calle de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz distrito de Quiapo cuyo domicilio Paradero y señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado Militar sito en el cuarto de banderas del cuartel de la Luneta con el fin de prestar declaración y responder de la denuncia hecha por el mismo contra el soldado de este regimiento de línea Provisional número 1 Atanacio Camitan Samillán acusado del robo de un baul que contenía ropa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en la inteligencia que de no verificar su presentación le pararán los perjuicios a que dá lugar el art. 448 Código de justicia militar y demás de inmediata aplicación.

Manila, 19 de Abril de 1895.—Lorenzo Escudero.

Don Abel Aparici Clemente, 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de robo en cuadrilla en el sitio de Oyel del pueblo de Bayambang de esta provincia de Pangasinan en la madrugada del día 9 de Enero de 1895, por varios desconocidos autores del hecho.

A todas las autoridades tanto Civiles como Militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios que estén a su alcance procedan a la busca y captura de las personas que pudieran ser autores del referido delito y si fueran habidos los pongan con toda seguridad a disposición de este Juzgado Militar que tiene su residencia Oficial en el cuartel del pueblo de S. Carlos de la provincia de Pangasinan. Y para que llegue a noticia de todos inserte este llamamiento en la Gaceta oficial de Manila.

San Carlos a 9 de Marzo de 1896.—Abel Aparici.

Don Abel Aparici Clemente 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra varios desconocidos por asalto y robo en cuadrilla perpetrado en la casa de don Francisco Muñoz cita en el sitio de Mamarlaol de este pueblo de S. Carlos (Pangasinan) en la madrugada de 2 de Mayo de 1895.

En uso de las facultades que la ley me concede cito llamo y emplazo a varios individuos desconocidos autores del asalto arriba citado para que desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado establecido en el cuartel de este pueblo a responder a los cargos que les resulten en la causa que como Juez instructor instruyo por el expresado delito bajo apercibimiento ser declarados rebeldes rogando a las autoridades tanto civiles como Militares procedan a la captura de ellos cuyas señas personales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requiritoria en la Gaceta oficial de Manila.

S. Carlos 9 de Marzo de 1896.—Abel Aparici.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los chinos Lim-Bogio soltero de 23 años de edad, de oficio tendero natural de Tangua en China domiciliado en la calle de Javoreros, Di-Pacco chino Macanista natural de Cantón provincia de Eany de 25 años de edad soltero de oficio jornalero vecino de la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo con cédula de 6 a número 8335, expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en 26 de Julio de 1894 Lim-Deon natural de Tangua en China de oficio jornalero vecino de la calle de Javoreros del arrabal de Binondo con cédula de Capitalación personal de 6 a clase núm. 7992 expedida en 23 de Julio de 1894 y Ong-Siongco natural de Chincán en China soltero de 23 años de edad domiciliado en la calle Bambá del arrabal de Binondo de oficio jornalero procesado ausentes en la causa núm. 11 que instruyo por lesiones para que en el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo a fin de contestar a los cargos que les resultan en la causa en la inteligencia que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo a 29 de Abril de 1896.—Alberto Concellón.

Por mandado de su Srta.ª Javier Caballería.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anselmo Bernardo casado natural de Paombong de la provincia de Bulacán portero cobrador de la cámara de comercio para que en el término de 30 contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 22 que se sigue de este año por estafa apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y continuará parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 29 de Abril de 1895.—Isaac de las Pozas Ilagres.—Ante mí, Ambrosio V. Fuentes.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo en provincia dictada con fecha de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Basilio Punsalan y Chung Sino sobre un solar para edificación sin número de Gobierno situado en la calle de Francisco de León interior del arrabal y partido judicial de Tondo lindante por el frente con el solar sin número de doña Jesusa Bustienza que afronta a su vez a dicha calle por la derecha del dicho fuente con otro solar sin número de D.ª Sixta Santos por la izquierda con otro solar sin número de don Antonio Santos y por la espalda con el mismo solar de la ciudad doña Sixta Santos midiendo el inmueble que se describe una extensión superficial de 191 metros 65 centímetros cuadrados por medio del presente edicto se cita a la colindante ausente y de ignorado paradero doña Jesusa Bustienza para que en el término de 90 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado a hacer uso de su derecho en el expediente de que queda hecho mérito bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 28 de Abril de 1896.—El actuario Ambrosio V. Fuente.—V.o.B.o. Pozas Ilagres.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los chinos Lim-Bogio soltero de 23 años de edad, de oficio tendero natural de Tangua en China domiciliado en la calle de Javoreros, Di-Pacco chino Macanista natural de Cantón provincia de Eany de 25 años de edad soltero de oficio jornalero vecino de la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo con cédula de 6 a número 8335, expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en 26 de Julio de 1894 Lim-Deon natural de Tangua en China de oficio jornalero vecino de la calle de Javoreros del arrabal de Binondo con cédula de Capitalación personal de 6 a clase núm. 7992 expedida en 23 de Julio de 1894 y Ong-Siongco natural de Chincán en China soltero de 23 años de edad domiciliado en la calle Bambá del arrabal de Binondo de oficio jornalero procesado ausentes en la causa núm. 11 que instruyo por lesiones para que en el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo a fin de contestar a los cargos que les resultan en la causa en la inteligencia que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo a 29 de Abril de 1896.—Alberto Concellón.

Por mandado de su Srta.ª Javier Caballería.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los chinos Lim-Bogio soltero de 23 años de edad, de oficio tendero natural de Tangua en China domiciliado en la calle de Javoreros, Di-Pacco chino Macanista natural de Cantón provincia de Eany de 25 años de edad soltero de oficio jornalero vecino de la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo con cédula de 6 a número 8335, expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en 26 de Julio de 1894 Lim-Deon natural de Tangua en China de oficio jornalero vecino de la calle de Javoreros del arrabal de Binondo con cédula de Capitalación personal de 6 a clase núm. 7992 expedida en 23 de Julio de 1894 y Ong-Siongco natural de Chincán en China soltero de 23 años de edad domiciliado en la calle Bambá del arrabal de Binondo de oficio jornalero procesado ausentes en la causa núm. 11 que instruyo por lesiones para que en el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo a fin de contestar a los cargos que les resultan en la causa en la inteligencia que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo a 29 de Abril de 1896.—Alberto Concellón.

Por mandado de su Srta.ª Javier Caballería.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital de Manila.

Don Angel Roy Iborca Teniente de Infantería de Marina Juez Instructor de la sumaria que se sigue contra el marinero de 2.ª clase indígena Eulogio Juanas Diyinagracia, por el delito de primera deserción.

Por el presente segunda requisitoria cito llamo y emplazo al dicho marinero natural de Ding-e provincia de Iloilo cuyas señas personales son: color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, estado soltero, oficio en que se ejercita jornalero para que dentro del término de 20 dias se presente a esta comision para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa, de no verificarlo será declarado en rebeldia y sujeto a los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto intereso de todas las autoridades civiles y militares el acuerdo de los disposiciones consiguientes para que se proceda a mi busca y captura en auxilio de la administracion de justicia.

Olorcapo 16 de Abril de 1896. - El Juez Instructor, Angel Roy. - Por mandato de su Srta., El Secretario, Alfonso Sanchez.

Don Manuel del Valle Rodriguez, 1.º Teniente del regimiento de Linea provisional núm. 2 y Juez nombrado para instruir expediente contra el soldado de este cuerpo Teodoro Tanayo Sabagiel por la falta grave de 1.ª desercion simple.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido Teodoro Tanayo Sabagiel natural de Isro: provincia de Negros Orientales hijo de Andrés y de Trinidad soltero jornalero de 24 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, nariz vulgar y de un metro 745 centímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias a contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la guardia de prevencion de este regimiento ante la autoridad más proxima al punto donde reside y a mi disposicion para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de 1.ª desercion bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial para practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Teodoro Tanayo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la guardia de prevencion de este regimiento y a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila a 31 de Marzo de 1896. - Manuel del Valle.

Habiéndose ausentado del Transporte de Guerra Manila, el dia 5 de Abril del corriente año el marinero de 1.ª clase indígena Andrés Fornesa Malinis, perteneciente a la dotacion del expresado buque quien estoy procesando por el delito de primera desercion por el presente llamo cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero de 1.ª clase Andrés Fornesa Malinis, señalándole el Transporte Manila, donde deberá presentarse personalmente a dar sus descargos dentro del término de 30 dias, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle a bordo.

Arsenal de Cavite 20 de Abril de 1896. - Joaquin Gutierrez. - Por su mandato, Miguel Rodriguez.

Don José Zayas Claros 1.º Teniente del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra los peisanos Vicente Torija, Esteben Aguada, Luis Cemarista, Raymundo Pasi, Jicar, Juan Laviar, Martín Aspa, Sebastián Benal, Hilario Atadero y Agustín N., por robo en cuadrilla con incendio homicidio y lesiones ocurrido en el sitio de Bolon jurisdiccion del pueblo de Banate en la tarde del 23 de Febrero de 1892.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los acusados ausentes Sebastian Benal, Hilario Atadero y Agustín N., los dos primeros y vecinos de este pueblo de Janinay y el tercero del de Barrote Viejo, cuyas demás señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo a mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se les sigue por los hechos indicados bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de Janinay de esta provincia de Iloilo a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Janinay a 21 de Abril de 1896. - José Zayas.

Don Tomás Barandiaran y Santa Marina, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de varias causas a bordo del Crucero «Reina Cristina», hago saber que:

Habiéndose ausentado de este buque el marinero indígena Francisco Salarceda Slocón, en 5 de Febrero del corriente año y al cual estoy sumariando por el delito de primera desercion.

En cumplimiento de lo que disponen las Leyes para estos casos por el presente llamo cito y emplazo por este tercer edicto al expresado marinero señalándole para que se presente en este buque o en cualquier establecimiento en que haya autoridad de Marina del ejército o civil que dé cuenta para que pueda dar sus descargos y de no efectuarlo dentro del término de 10 dias a contar desde la fecha de esta publicacion procedase a su busca y captura por los agentes de que dispone el Sr. Gobernador P. M. de Iloilo y demás dependientes del General de estas Islas. Con apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado de Instruccion a donde se le señala se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle.

Es hijo de Licerio y de Basilia natural de Iloilo. A bordo Cavite 27 de Abril de 1896. - Tomás Barandiaran.

Don Carlos Preysler y Moreno, Alférez de Navio de la Armada embarcado en el Crucero «Reina Cristina», Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante de este buque para instruir sumaria contra el marinero fogonero de 2.ª clase indígena, Felipe Diaz Liborio por el delito de primera desercion que cometió el 10 de Febrero del corriente año.

Por la presente tercera requisitoria llamo cito y emplazo al marinero fogonero de 2.ª clase indígena del Crucero «Reina Cristina», Felipe Diaz Liborio, hijo de Lucas y de Juliana, natural de Surigao, soltero de 40 años de edad marinero fogonero de oficio de pelo negro ojos pardos color moreno nariz chata poca barba y estatura regular para que en el preciso término de 10 dias a contar desde la fecha de la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el buque de su destino Crucero «Reina Cristina» para responder a los cargos que le resulten en la sumaria

que por el delito de primera desercion se le instruye bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldia.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Felipe Diaz Liborio y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

A bordo Cavite 27 de Abril de 1896. - El Juez instructor, Carlos Preysler.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 1.ª requisitoria cito llamo y emplazo al Capitan y tripulantes que fueron del Vapor «Rudolfinio Melliza» don Domingo Sartotequi Narciso Cayco y Julian Manalo así como el botero que fué del Cuerpo de Practicos llamado Lorenzo que en la mañana del 20 de Septiembre último se encontraban en sus respectivos destinos para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado de Marina ante mi para declarar en el expediente núm 167 que instruyo con motivo de la muerte del individuo Ramón Lastica.

Manila 24 de Abril de 1896. - Francisco J. de Gastambide. - Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Antonio Perez Cray 2.º Teniente del Regimiento de Linea provisional núm. 1 y Juez de instructor de expediente instruido contra el cabo indígena Rafael Panigasan Sarmentio por la falta grave de 1.ª desercion simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al cabo indígena Rafael Panigasan Sarmentio hijo de Catalino y de Margarita natural de Ermita provincia de Manila, de estado casado de oficio sirviente cuyas señas son pelo negro, ojos id. cejas idem nariz chata barba ninguna estatura un metro 690 milímetros para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de la Luneta de esta plaza bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila a 11 de Abril de 1896. - Antonio Perez.

Don José Zayas Claros 1.º Teniente del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra los montescos Eucebio Caliso Dimas N., Bando N., Ignacio N., y Verio N., por robo en cuadrilla frustrado y lesiones ocurrido en la tarde del 31 de Julio de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los procesados ausentes Dimas N., Bando N., Ignacio N. y Verio N. Montesco y vecinos del monte de Oltán término del pueblo de Janinay para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo a mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue por los hechos indicados bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todos las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de esta provincia de Iloilo a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Janinay a 25 de Abril de 1896. - José Zayas.

Don Rafael Ripoll López, Capitan de Infantería Juez instructor de causas de la Capitania General de este Distrito y comital de la instruida contra el Sargento de Infantería Miguel Larico Lopez y otros por el delito de contrabando.

Habiéndose ausentado de la Cabecera de la provincia de Nueva Ecija, en donde fué su residencia el ser licenciado absoluto por cumplimiento del Carabineo de 2.ª clase Eulalio de los Santos Gaboala hijo de Justo y de Francisca natural del pueblo de S. Isidro provincia de Nueva Ecija, de 45 años de edad casado su estatura un metro 538 milímetros pelo y cejas negros ojos pardos nariz chata boca regular barba ondicente de color moreno sin ninguna otra señal particular digna de reseñarse y desconociendo en la actualidad el paradero del citado individuo a quien por orden superior instruyo causa antes citado y usando de las facultades que me conceden el artículo 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto cito llamo y emplazo al mencionado Carabineo licenciado absoluto Eulalio de los Santos Gamboala para que en el término de 30 dias a contar de la publicacion en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado Militar sito en la calle de la Paz núm. 2 S. Fernando de Dilao en cualquiera de las cascuartel de la Guardia Civil Juzgado de 1.ª instancia ó de Paz y Tribunales Municipales de los pueblos ó a cualquiera autoridad constituida bajo el apercibimiento que de no hacerlo así en el término antes referido será declarado en rebeldia irrogándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Manila a 27 de Abril de 1896. - Rafael Ripoll.

Don Gerardo Ayllón, Esnola 2.º Teniente del regimiento de Linea provisional núm. 2 y Juez instructor nombrado por el señor teniente coronel 1.º jefe de este regimiento para la continuacion de este expediente contra el soldado Lorenzo Subsuban por la falta grave de 1.ª desercion simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del expresado regimiento Lorenzo Subsuban hijo de Gregorio y de Justa natural de Candijay provincia de Bohol vecindado en Candijay distrito de Filipinas de oficio labrador su religion (C. a R.) su estado soltero estatura un metro 600 milímetros sus señas pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata color moreno fué filiado como quinto por su padre en 24 de Mayo de 1895 para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el local que ocupa el estado regimiento en Iligan a fin de que le sean oidas sus descargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por la citada falta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo permitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al local ante mi citado y a mi disposicion pues lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Iligan 18 de Agosto de 1896. - Gerardo Ayllón.

Don Lorenzo Escudero Perez, primer Teniente del Regimiento de Linea Provisional núm. 1 y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al desertor de la tercera compania de este Regimiento de Linea Provisional núm. 1, Atanasio Camitan Santillan, natural de Bulacan, Juzgado de primera instancia de Bulacan, Severo y de Severa de 21 años y 10 meses de edad, oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: cejas negros, color moreno, nariz regular barba nada, boca regular, nariz regular, produccion buena, estatura un metro 695 centímetros, señas particulares ninguna habiendo ingresado en este regimiento como sustituto del soldado Antonio Bacang para el término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado en el cuartel de Banderas del Regimiento de Linea Provisional y sito en el cuartel de la Luneta, a mi disposicion para ponderar a los cargos que le resultan en la causa que de superior se le sigue por el delito robo de un baul que contenia ropa y haberse fugado del Calabozo donde se hallaba bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, el nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Atanasio Camitan Santillan y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado Militar y a mi disposicion.

Manila a 19 de Abril de 1896. - Lorenzo Escudero.

Don Francisco Pou y Magraner Teniente de Navio de la Armada Ayudante de Marina del distrito de Leyte y Capitan de Navio de Tacloban.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los individuos llamados Cayetano Monteroso indio natural y vecino del pueblo de Palo de esta provincia y Blas Oquino vecino de este pueblo para que en el improrrogable plazo de 30 dias a contar desde la publicacion del presente edicto se presenten en el Cuartel de Puerto a dar sus descargos en la causa que me instruyo de hurto de un corral de pesca los estoy siguiéndole diligencia que de no verificarlo serán declarados en rebeldia.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de ser habido lo remitan a mi disposicion con toda seguridad.

Tacloban a 15 de Abril de 1896. - Francisco Pou. - Por su mandato, Policarpo C. Liporada.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3041 per stentado de hurto y robo.

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo a los individuos Gabriel Allá natural de Legaspi de la provincia de Albay, Rafael Celdonio natural de Albay, y Saturnino bebe natural de Guisan de la provincia de Samar, Triplicado del peilebot, Nuevo Rosario para que en el término de 30 dias a contar desde la fecha de su insercion en la Gaceta de esta Capital se presenten a esta Fiscalia para declarar en esta sumaria arriba expresada advertidos que de no hacerlo así seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 23 de Abril de 1896. - Domingo Brandaris. - Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3035 que instruyo por hurto y robo.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo al individuo Demetrio Villenueva que fué del Regimiento de Linea Ligero natural de Masbate de la provincia de Mindanao presente en esta Fiscalia en el término de 30 dias a contar desde la fecha de su insercion en la Gaceta oficial de esta Capital para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 30 de Abril de 1896. - Domingo Brandaris. - Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2659 que instruyo por hurto.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo a los Santos de la Paz Carabineo licenciado en 31 de Octubre de 1893 natural y vecino de Pasig de esta provincia de Luzon de edad casado hijo de Lucio y de Cipriana de la edad de 30 años en el término de 10 dias a contar desde la fecha de esta publicacion en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalia para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 23 de Abril de 1896. - Domingo Brandaris. - Por su mandato Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor de la sumaria núm. 119.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al individuo Felipe Marcelo natural y vecino del pueblo de esta provincia y de profesion piloto de casco para el término de 10 dias se presente a esta Fiscalia desde la fecha de su insercion en la Gaceta oficial de esta Capital para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 27 de Abril de 1896. - Domingo Brandaris. - Por su mandato Gerardo Reyes.